



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

### AUDITORÍA EXTERNA DP GUAYAS

**DR1-DPGY-AE-0042-2018**

### **EMPRESA PUBLICA MEDIOS PUBLICOS DE COMUNICACION DEL ECUADOR - MEDIOS PUBLICOS EP**

#### **INFORME GENERAL**

Informe de Examen Especial a los ingresos, gastos y costos, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2014 y el 31 de enero de 2015; y, al ingreso, registro, control y consumo de la materia prima, insumos y repuestos, por el período comprendido entre 01 de enero de 2011 y el 31 de octubre de 2016, en Editores Nacionales Gráficos Editogran S.A., posterior El TELÉGRAFO E.P., actual EMPRESA PÚBLICA MEDIOS PÚBLICOS DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR - MEDIOS PÚBLICOS EP, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2011 y el 31 de octubre de 2016.

**TIPO DE EXAMEN :**

**EE**

**PERIODO DESDE :** 2011/01/01

**HASTA :** 2016/10/31

**EDITOGRAN S.A., POSTERIOR EL TELÉGRAFO E.P., Y ACTUAL EMPRESA PÚBLICA MEDIOS PÚBLICOS DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR – MEDIOS PÚBLICOS**

---

Examen especial a los ingresos, gastos y costos por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y 31 de enero de 2015; y, al ingreso, registro, control y consumo de la materia prima, insumos y repuestos por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de octubre de 2016.

**DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS – AUDITORÍA EXTERNA**

---

**Guayaquil – Ecuador**

## RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

<b>AE</b>	:	Auditoría Externa
<b>DPGY</b>	:	Delegación Provincial del Guayas
<b>DR1</b>	:	Dirección Regional 1
<b>EP</b>	:	Empresa Pública
<b>LOCGE</b>	:	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
<b>LOSNC</b>	:	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
<b>NCI</b>	:	Normas de Control Interno
<b>RLOCGE</b>	:	Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
<b>RUC</b>	:	Registro Único de Contribuyente
<b>USD</b>	:	Dólares de los Estados Unidos de América

## ÍNDICE

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
Carta de Presentación	1
<b>Capítulo I</b>	
<b>Información Introductoria</b>	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Limitación al alcance	3
Base legal	3
Estructura orgánica	5
Objetivos de la entidad	6
Monto de recursos examinados	6
Servidores relacionados	7
<b>Capítulo II</b>	
<b>Resultados del Examen</b>	
Cumplimiento de recomendaciones	8
Presentación y pago de cauciones	8
Convenios para la prestación de servicios	12
Contratos con renovación automática	16
Soporte documental de los movimientos contables registrados por concepto de costos	25
Migración de la información de inventarios del sistema GALEON para la carga inicial de NAF	28
Actas de entrega recepción del personal de Bodega	39
<b>Anexos</b>	
1. Servidores Relacionados	



Ref. Informe Aprobado

2018-07-20

Guayaquil,

Señor  
Gerente General  
**Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP**  
Ciudad.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los ingresos, gastos y costos por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de enero de 2015; y, al ingreso, registro, control y consumo de la materia prima, insumos y repuestos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de octubre de 2016, en Editores Nacionales Gráficos Editogran S.A., posterior El Telégrafo E.P., actual Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de octubre de 2016.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Abg. Jacqueline Santos Morales  
**Delegada Provincial del Guayas**

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### **Motivo del examen**

El examen especial en Editores Nacionales Gráficos Editogran S.A., posterior El Telégrafo E.P., actual Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador– Medios Públicos EP, se realizó con cargo a imprevistos del plan operativo de control del año 2016, de la Auditoría Externa de la Delegación Provincial del Guayas de la Contraloría General del Estado, de conformidad a la orden de trabajo 0125-DR1-DPGY-AE-2016 de 24 de noviembre de 2016 y a la disposición del señor Subcontralor General del Estado, subrogante, contenida en el memorando 1946–DPyEI-GISyE de 18 de noviembre de 2016.

#### **Objetivo del examen**

Verificar la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones correspondientes al período a examinarse.

#### **Alcance del examen**

El examen especial cubrió a los ingresos, gastos y costos por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de enero de 2015; y, al ingreso, registro, control y consumo de la materia prima, insumos y repuestos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de octubre de 2016, en Editores Nacionales Gráficos Editogran S.A., posterior El Telégrafo E.P., actual Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de octubre de 2016.

Con respecto al ingreso, registro, control y consumo de la materia prima, insumos y repuestos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de octubre de 2016, se analizó el componente de control en relación a la migración de la

*Jul das*

información de inventarios del sistema GALEÓN, para la carga inicial en el sistema informático NAF; asimismo, las actas de entrega recepción del personal de bodega.

### **Limitación al alcance**

Se limitó el análisis de los ingresos, registro, y consumo de la materia prima, insumos y repuestos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de octubre de 2016, por la imposibilidad práctica de aplicar procedimientos de auditoría por restricciones inherentes al desarrollo del trabajo, por cuanto para el uso y consumo de la respectiva producción y costo, se administró mediante un sistema informático que no fue referido durante la ejecución de la presente acción de control, razón por lo que se considera debe ser motivo de otro examen.

### **Base legal**

El 4 de julio de 1921 se constituyó en la ciudad de Guayaquil, la Compañía de comercio anónima. El Telégrafo, para ejercer el comercio en actividades relacionadas con el arte de imprimir y graficar, editar el diario El Telégrafo, comprar y vender materiales de imprenta, y bienes muebles e inmuebles.

La Agencia de Garantía de Depósitos con Resolución AGD-GG-G-AI-001-02, el 8 de marzo de 2002, incautó los bienes de propiedad de los administradores y/o accionistas del Banco del Progreso S.A., y Bando del Progreso Limited, entre los cuales se incluyó el paquete accionario de El Telégrafo C.A.

El Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos con comunicación de 13 de diciembre de 2007, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Compañías, transfirió el 99,63% del paquete accionario de "El Telégrafo" al Ministerio de Economía y Finanzas.

Dicha transferencia, se inscribió en el Libro de Acciones de El Telégrafo C.A. el 19 de diciembre de 2007.

*El tres*

La Junta General Extraordinaria de accionistas de la Compañía El Telégrafo C.A., en sesión celebrada el 8 de mayo de 2008 y con escritura 038/2008 de 25 de septiembre de 2008, presidida por el Ministerio de Finanzas, propietario de las acciones de la compañía, se resolvió: aumentar, el capital suscrito de la compañía en dos millones seiscientos diez mil cuatrocientos treinta y dos dólares, con lo cual el capital social de la misma asciende a dos millones setecientos cincuenta y nueve mil trescientos treinta y siete dólares, así como cambiar el domicilio, modificar el objeto social, plazo de duración, órganos de gobierno con sus atribuciones y administración y representación legal de la compañía; acto con el cual se reformó integralmente el estatuto social de la empresa.

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución 09-G-DIC-0003625 de 25 de junio de 2009, aprobó el aumento de capital y reforma integral del estatuto de la compañía.

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10-0006824 de 5 de octubre de 2010, aprobó el cambio de denominación de la compañía El Telégrafo C.A., por la de EDITORES NACIONALES GRÁFICOS "EDITOGRAN" S.A.

En Decreto Ejecutivo 545 de 16 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial Suplemento 428 de 30 de enero de 2015, señala que la Compañía Editores Nacionales Gráficos EDITOGRAN S.A. es una compañía que tiene como accionista mayoritario al sector público, y en consecuencia debe adoptar cualquiera de las figuras jurídicas establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación para la conformación de medios de comunicación públicos o empresas públicas de comunicación, por lo cual es necesario crear la empresa pública a la que se debe transferir el patrimonio de la compañía Editores Nacionales Gráficos "EDITOGRAN" S.A., la misma que debe asumir los derechos y obligaciones, por lo que se crea la Empresa Pública EL TELÉGRAFO EP, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; con domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas; y por tanto se declara la disolución forzosa sin liquidación de la SOCIEDAD ANÓNIMA EDITORES NACIONALES GRÁFICOS "EDITOGRAN" S.A., disponiéndose la transferencia de su

*J. L. Moreno*

patrimonio a la empresa pública que se crea para dicho acto, la cual subrogaría en los derechos y obligaciones a dicha sociedad.

Mediante Decreto Ejecutivo 193, publicado en el Registro Oficial 110 de 18 de enero del 2010, se creó la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR.

Mediante Decreto Ejecutivo 1158 de 22 de agosto de 2016, publicado en el Registro Oficial 854 de 4 de octubre de 2016, se fusiona por absorción la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR a la Empresa Pública El Telégrafo EP, en cuyo artículo 2 expresa que la Empresa Pública El Telégrafo EP pasará a denominarse Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP, y en el artículo 3 cita que como consecuencia de la fusión establecida, la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP, asumirá el objeto, la finalidad y las atribuciones que le correspondían a la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR, contempladas en el Decreto Ejecutivo 193 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 110 de 18 de enero de 2010.

### Estructura orgánica

La Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP, de acuerdo con el Estatuto Orgánico Funcional por procesos de 30 de diciembre de 2015, se encuentra estructurada por los siguientes niveles administrativos:

Procesos gobernantes	Directorio
	Gerencia General
Procesos Agregadores de Valor	Dirección Editorial
	Gerencia Comercial
	Gerencia de Proyectos especiales e Innovación
	Gerencia de Distribución y Logística
	Gerencia de Producción
Procesos Habilitantes:	
Asesoría	Gerencia de Desarrollo Empresarial y Responsabilidad Social
	Gerencia Legal
	Dirección de Relaciones Públicas y Comunicación
Apoyo	Asesores
	Gerencia Administrativa Financiera
	Gerencia de Tecnología

*cuco*

## Objetivos de la entidad

De acuerdo al Estatuto Orgánico Funcional por procesos de la Empresa Pública El Telégrafo EP en su artículo 1 determina los objetivos institucionales:

- Mejorar la calidad en los productos de la empresa.
- Optimizar costos productivos.
- Incrementar la lectoría

## Monto de recursos examinados

Del total de ingresos por autogestión durante el período de análisis se examinó el 50% que corresponde a un total de 26 380 901,00 USD.

INGRESOS					
Años	411 Ventas	412 Descuentos	413 Devoluciones	421 Ingresos no Operacionales	Total USD
2014	26 558 401,78	- 761 272,49	- 383 597,11	382 404,89	25 795 937,07
2015*	647 668,92	- 41 670,48	- 35 707,17	14 672,66	584 963,93
<b>Suman USD</b>	<b>27 206 070,70</b>	<b>- 802 942,96</b>	<b>- 419 304,28</b>	<b>397 077,55</b>	<b>26 380 901,00</b>

\* al 31 de enero

Fuente: Estado de Resultados al 31 de Diciembre

Del total de gastos durante el período de análisis se examinó 5 760 985,44 USD equivalente al 36%, que incluye procesos de contratación de valores significativos por concepto de adquisiciones de bienes y servicios de los contratos suscritos por giro específico y común, así como gastos por pago de remuneraciones entre otros.

GASTOS				
Años	611 Gastos Administrativos	612 Gastos de Ventas	621 Gastos no Operacionales	Total USD
2014	2 525 253,97	1 889 722,30	361 393,00	4 776 369,27
2015*	511 266,02	473 350,15	,00	984 616,17
<b>Suman USD</b>	<b>3 036 519,99</b>	<b>2 363 072,45</b>	<b>361 393,00</b>	<b>5 760 985,44</b>

\* al 31 de enero

Fuente: Estado de Resultados al 31 de Diciembre

*Al Acio*

Del total de costos durante el período de análisis se examinó el 50% que corresponde a un total de 17 817 058,28 USD.

COSTOS				
Años	511 Costos directos de fabricación	512 Costos indirectos	513 Costos subcontratados	Total USD
2014	10 266 567,29	5 431 684,69	1 550 009,61	17 248 261,59
2015*	209 282,59	307 202,96	52 311,15	568 796,70
<b>Suman USD</b>	<b>10 475 849,88</b>	<b>5 738 887,65</b>	<b>1 602 320,76</b>	<b>17 817 058,29</b>

\* al 31 de enero

Fuente: Estado de Resultados al 31 de Diciembre

### Servidores relacionados

Ver anexo 1

*del siete*

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Cumplimiento de recomendaciones

Del último informe de examen especial a los ingresos y gastos, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2014 y el 31 de enero de 2015; y, al ingreso, registro, control y consumo de la materia prima, insumos y repuestos, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015, se emitió el informe DR1-DPGY-AE-0120-2016, aprobado el 13 de diciembre de 2016, en el cual constan 4 recomendaciones que al momento de la emisión de la orden de trabajo se encontraban en proceso de implementación.

#### Presentación y pago de cauciones

Editores Nacionales Gráficos Editogran S.A, adquirió las pólizas de fidelidad 2067 vigente desde el 16 de diciembre de 2013 hasta el 15 de mayo de 2014 y la 10000027 vigente desde el 15 de mayo de 2014 hasta el 15 de mayo de 2015, con la Compañía Seguros Sucre S.A., con modalidad "Tipo Blanket o Abierta" con el objeto de:

*"...Amparar los hechos ímprobos y/o dolosos y/o contrarios a la ley de cualquier clase, a consecuencia de fraude, ratería, robo, hurto, estafa, apropiación indebida, desfalco, peculado, falsificación, fidelidad en general, en el desempeño o acto cometido por cualquier servidor de Editogran S.A., sin determinación de cargo, servicio, sueldo valor individual, ya sea actuando por si solo o en complicidad con otros..."*

Las mismas que no fueron presentadas en la Contraloría General del Estado para su revisión y registro, por lo que la entidad no dispone del respectivo certificado de registro de caución emitido, que habilite la posesión y desempeño del puesto del personal de la entidad, por lo que el Gerente de Talento Humano en su período de actuación del 1 de febrero de 2013 al 31 de mayo de 2015, incumplió lo dispuesto en los artículos 16 del del Reglamento de cauciones emitido en el Acuerdo 015 de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial 120 de 8 de julio de 2003; 9,10,15 y 23 del

*Jef. ocho*

Reglamento para registro y control de cauciones emitido en el Acuerdo 027-CG-2014, publicado en el Registro Oficial 235 de 29 de abril de 2014.

Además, por la póliza y sus anexos, se realizaron pagos a la Compañía de Seguros por la prima, los que fueron cancelados en el 100% por Editores Nacionales Gráficos Editogran S.A., sin que se realice el descuento del 40% a los servidores, generando que se comprometa recursos financieros en más de lo permitido, por lo que los Gerentes Generales que actuaron en los períodos del 26 de diciembre de 2012 al 30 de abril de 2014 y del 2 de mayo de 2014 al 17 de noviembre de 2015 y el Gerente de Talento Humano del 1 de febrero de 2013 al 31 de mayo de 2015 no gestionaron la recuperación del monto cancelado y la Gerente Financiera que actuó del 9 de agosto de 2013 al 31 de mayo de 2015 no informó la adquisición y vigencia de dichas pólizas a las áreas respectivas para el trámite pertinente, lo que generó un egreso no recuperado de 350,23 USD, en sus correspondientes períodos de actuación por lo que incumplieron lo dispuesto en los artículos 32 del Reglamento de cauciones emitido en el Acuerdo 015 de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial 120 de 8 de julio de 2003 y 40 del Reglamento para registro y control de cauciones emitido en el Acuerdo 027-CG-2014, publicado en el Registro Oficial 235 de 29 de abril de 2014 e inobservaron la Norma de Control Interno (NCI) 402-02 Control previo al compromiso, conforme al cuadro que se detalla a continuación:

Ramo:	Costo del Seguro	Póliza N°	Anexo	Vigencia		Factura	Comprobante de Egreso	Fecha de Pago	Valor cancelado
				Desde	Hasta				
Fidelidad	115,38	2067	2	2013-12-16	2014-02-14	001-005-000074506	9516302	2014-04-11	115,28
Fidelidad	57,96	2067	3	2014-02-14	2014-03-16	001-005-000076889	9516302	2014-04-11	57,91
Fidelidad	115,38	2067	4	2014-03-16	2014-05-15	001-048-000003384	No cancelado		
Fidelidad	702,24	10000027	0	2014-05-15	2015-05-15	001-052-000001879	11532902	2014-10-09	701,64
<b>Total</b>	<b>990,96</b>								

Por lo expuesto, los Gerentes Generales, el Gerente de Talento Humano y la Gerente Financiera incumplieron sus obligaciones previstas en el artículo 77 número 1 letras a), d) y h); 2, letra a); y 3, letra c) y j) de la LOCGE.

*J. M. M.*

Con oficios 138, 139, 140 y 141-DR1-DPGY-CVBM-MPEP-2017 de 20 de abril de 2017, se comunicó los resultados a los Gerentes Generales, Gerente Financiera y Gerente de Talento Humano, que estuvieron en funciones durante la cancelación y vigencia de las pólizas anteriormente mencionadas.

El Gerente General, en funciones desde el 26 de diciembre de 2012 al 30 de abril de 2014, con comunicación de 26 de abril de 2017, en su parte pertinente señaló:

*“... En los presentes casos las obligaciones se generan desde la suscripción del instrumento contractual, y basadas en las necesidades de la empresa y en las estipulaciones de las pólizas de seguro, y sus alcances contempladas en la ley establecida en la materia, de fianzas y seguros, por lo que tanto los procesos referidos; de conformidad con el Acuerdo de Delegación suscrito, en materia de determinación de atribuciones hacia las diferentes dependencias de la empresa Pública en la materia se atribuyen facultades delegadas en atención al sin número de responsabilidades y carga laboral de la gerencia general, de conformidad con las Atribuciones establecidas para el Gerente General de la empresa pública, consagradas en el Estatuto Orgánico por Procesos de la empresa...”*

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Gerente Financiera, en funciones desde el 9 de agosto de 2013 hasta el 31 de mayo de 2015, con comunicación de 17 de agosto de 2017; en su parte pertinente expresó:

*“... Puedo mencionar que hasta enero del 2015, la naturaleza de la empresa era sociedad anónima y como tal, se regía bajo las estipulaciones de la ley de Compañías, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento y el Organismo Regulador era la Superintendencia de Compañías, por lo que, todo documento societario era revisado en base a estas normas y lo que indicaba nuestro organismo regulador...”*

El Gerente General, en funciones desde el 26 de diciembre de 2012 hasta el 30 de abril de 2014, con comunicación de 14 de agosto de 2017, en su parte pertinente se expresó en los mismos términos en su respuesta a la comunicación de resultados, por lo que no modifica el comentario.

Lo expresado por los servidores, no modifica el comentario, en razón de que se realizó el pago de la prima del seguro, y al 31 de enero de 2015 no se procedió al descuento

*JJ diez*

del cuarenta (40) por ciento a los servidores por los años 2014 y 2015; además las cauciones no fueron registradas en la Contraloría General del Estado.

### **Conclusión**

En el período de examen, contrataron las pólizas de fidelidad 2067 vigente desde el 16 de diciembre de 2013 hasta el 15 de mayo de 2014 y la 10000027 vigente desde el 15 de mayo de 2014 hasta el 15 de mayo de 2015 con modalidad "Tipo Blanket o Abierta" con el objeto de amparar los hechos ímprobos y/o dolosos y/o contrarios a la ley de cualquier clase, sin que el Gerente de Talento Humano las presente a la Contraloría General del Estado para su registro; de igual forma los Gerentes Generales y Gerente Financiera no gestionaron el descuento del cuarenta (40) por ciento a los servidores, lo que generó un egreso no recuperado de 350,23 USD, en sus correspondientes períodos de gestión, por lo que los servidores referidos incumplieron la normativa citada en el comentario.

### **Recomendaciones**

Al Gerente General

1. Emitirá las disposiciones respectivas en las que se establezca el porcentaje a ser cubierto en el pago de la prima de las pólizas seguros de fidelidad, de contar con el presupuesto para el efecto; o, si los servidores obligados a rendir caución deban cubrirla en su totalidad; considerando que la entidad no se exceda del 60% del monto cubierto; además, monitoreará que la recuperación de los valores respectivos sean asumidos por los servidores.

Al Director de Personal

2. Realizado el pago de las pólizas de fidelidad para caucionar a los servidores de Medios Públicos EP, la presentará a la Contraloría General del Estado en forma oportuna para su registro, revisión y archivo de las respectivas pólizas, y remitirá a la entidad de control la nómina de los servidores que ingresan, salen, cambios en

*J. Houe*

las funciones, denominaciones u otras novedades relacionadas con las cauciones; además procederá a realizar el respectivo cálculo en los roles de pagos para la correcta aplicación del descuento del cuarenta (40) por ciento a los servidores caucionados.

### **Convenios para la prestación de servicios**

En el período sujeto a examen se suscribieron dos convenios de pago con personas naturales y jurídicas privadas por un total de 110 375,57 USD conforme se detalla a continuación:

#### Convenio de Pago por servicio de recolección, transporte, y eliminación de descarga de aguas residuales

El Director Financiero Administrativo con período de actuación del 16 de mayo de 2014 al 31 de mayo de 2015, en su calidad de Apoderado Especial de Editogran S.A., delegado por el Gerente General con período de actuación del 2 de mayo de 2014 al 17 de noviembre de 2015, suscribió el 28 de mayo de 2014, el convenio de pago por 35 288,48 USD, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con la persona natural del RUC 1706007497001, por servicios de recolección, tratamiento y eliminación de aguas residuales, por el período del 26 de septiembre de 2013 hasta el 29 de abril de 2014.

#### Convenio de Pago por servicio de pauta en radio y TV campaña de relanzamiento de PP El verdadero

El Director Financiero Administrativo con período de actuación de 1 de marzo de 2013 al 15 de mayo de 2014, en su calidad de Apoderado Especial de Editogran S.A., delegado por el Gerente General de 26 de diciembre de 2012 al 30 de abril de 2014, suscribió el convenio de pago con IPG Mediabrands S.A., el 17 de abril de 2014, por servicio de pauta en radio y TV campaña de relanzamiento de PP el verdadero, con un plazo desde el 27 de enero hasta el 28 de febrero de 2014, por un valor de 75 087,09 USD, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

*74 doce*

Sin embargo, los mencionados gastos se realizaron sin efectuar procesos de contratación, situación que se originó por cuanto los Gerentes Generales, Directores Financieros Administrativos en calidad de Apoderados Especiales y Gerente Financiera, en sus correspondientes períodos de actuación, no establecieron y ejecutaron respectivamente los lineamientos necesarios para efectuar una adecuada administración de la adquisición de servicio de recolección, transporte, descarga y eliminación aguas residuales y servicio de pauta en radio y TV campaña de relanzamiento de PP El verdadero, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública y la falta de controles al no efectuar oportunamente los procesos de contratación necesarios, incumpliendo el artículo 21 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) e inobservando la NCI 406-03 Contratación, ocasionando que se cancelara los servicios adquiridos mediante convenios de pagos, sin que se observen los principios de contratación pública y la utilización de los sistemas informáticos señalados en la LOSNCPP.

Por lo expuesto, los Gerentes Generales, Directores Financieros Administrativos en calidad de Apoderados Especiales y Gerente Financiera incumplieron sus obligaciones previstas en el artículo 77 número 1 letras a), d) y h); 2, letra a); y 3, letra c) y j) de la LOCGE.

Con oficios 129, 130, 131, 132 y 156-DR1-DPGY-CVBM-MPEP-2017 de 20 y 28 de abril de 2017, se comunicó los resultados a los Gerentes Generales, Apoderados Especiales y Gerente Financiera, que estuvieron en funciones.

El Director Financiero Administrativo en calidad de Apoderado Especial del Convenio de Pago por servicio de recolección, transporte, descarga de aguas residuales, en funciones desde el 16 de mayo de 2014 hasta el 31 de mayo de 2015, con oficio GG-MPEP-172-2017 de 3 de mayo de 2017, en su parte pertinente señaló:

*“...El Gerente General de Editogran S.A., a través de Poder Especial me otorgó entre otras facultades suscribir convenios, contratos públicos y privados u órdenes de compra, en los que la compañía aparezca como contratista o como contratante desde la cantidad de USD 1,00 (un dólar) (sic) hasta USD 100.000,00 (cien mil dólares)(sic).-Posteriormente, se puso a mi conocimiento el informe s/n de 21 de abril de 2014, donde el Gerente de Talento Humano de ese entonces*

*Jef. Area*

Dr..., informó al Director Financiero, Ec....- Actualmente, Editogran S.A. genera desechos sólidos y líquidos debido a su proceso de producción. La empresa no cuenta con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y por tal motivo, contrata a un Gestor Ambiental para que se encargue de su transporte y disposición final. La empresa .... presta los servicios de entrega, transporte, recepción y tratamiento de desechos peligrosos de acuerdo a Manifiestos únicos de entrega con fecha desde el 28 de Noviembre del 2011 hasta la actualidad. A pesar de estar impago desde el 26 de septiembre del 2013, el proveedor continúa prestando el servicio descargas de aguas residuales y trapos de limpieza con residuos peligrosos.-Siendo así que el 29 de abril de 2014, el Econ..., Apoderado Especial de Editogran S.A., suscribió el contrato SIE-EDITOGRAN-013-2014, para la contratación de gestor ambiental de desechos peligrosos líquidos y sólidos generados en el proceso de producción con la compañía ASFALTOS, DISEÑOS Y SERVICIOS A.D.S. DEL ECUADOR S.A., según consta en la Resolución N° GG-SIE-EDITOGRAN-013-2014-A de 15 de abril de 2014....”.

El Gerente General, en funciones desde el 26 de diciembre de 2012 hasta el 30 de abril de 2014, con comunicación de 24 de abril de 2017, señaló:

“...Respecto de los casos considerados, en las condiciones particulares que enfrentó cada uno de estos convenios estuvo afectada por condiciones, sociales y económicas de naturaleza eminentemente comunicacional, bajo la aplicación del proceso comunicacional, de la noticia y su contenido informativo bajo la premisa de la inmediatez, lo que implica que no se puedan celebrar contratos, pero que a pesar de los cambios en el entorno institucional se requieran los servicios que habiendo sido planificados ahora debían realizarse en condiciones distintas, por lo que se aplica el criterio de la excepcionalidad.- Es evidente que los casos en los que la compañía EDITOGRAN S.A. Y TELÉGRAFO E.P. bajo mi dirección, celebró Convenios de Pago se encasillan perfectamente en el segundo caso (2) del artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los mismos que fueron cancelados previa emisión de certificación enmarcándose dentro de la ley y disposiciones pertinentes ya mencionadas...”.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Gerente Financiera, en funciones desde el 9 de agosto de 2013 hasta el 31 de mayo de 2015, con comunicación de 17 de agosto de 2017; en su parte pertinente expresó:

“... Puedo mencionar que hasta enero del 2015, la naturaleza de la empresa era sociedad anónima y como tal, se regía bajo las estipulaciones de la ley de Compañías, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento y el Organismo Regulador era la Superintendencia de Compañías, por lo que, todo documento societario era revisado en base a estas normas y lo que indicaba nuestro organismo regulador...”.

 catone

El Gerente General, en funciones desde el 2 de mayo de 2014 hasta el 17 de noviembre de 2015, con oficio 02-SLA-2017 de 14 de agosto de 2017; y, el Director Financiero Administrativo en funciones desde el 16 de mayo de 2014 hasta el 31 de mayo de 2015, con oficio 02-MAMM-2017 de 14 de agosto de 2017, en la parte pertinente y en los mismos términos, expresaron:

*“... La empresa Editores Nacionales Gráficos Editogran S.A, se regía a las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías...- El convenio de pago por servicio de pauta en radio y TV, así como los contratos suscritos, son actividades que se enmarcan al giro específico del negocio, por tanto la excepción acoge a la empresa Editogran S.A...- Por lo transcrito, reitero que Editogran S.A, fue una persona jurídica de derecho privado, que administró su patrimonio y giro específico de negocio en base a la normativa establecida en la Ley de Compañías como Sociedad Anónima y normas internas, conforme lo establecía las disposiciones legales vigentes en esas fechas...”*

El Gerente General, en funciones desde el 26 de diciembre de 2012 hasta el 30 de abril de 2014, con comunicación de 14 de agosto de 2017; en su parte pertinente se expresó en los mismos términos en su respuesta a la comunicación de resultados, por lo que no modifica el comentario.

Lo expresado por el Gerente General, Gerente Financiera y el Director Financiero Administrativo en calidad de Apoderado Especial del Convenio de Pago por servicio de recolección, transporte, y eliminación de descarga de aguas residuales no modifica el comentario, en razón de que se realizó convenios de pagos para la contratación de varios servicios, sin establecer lineamientos de contratación y la correcta aplicación de procedimiento de contratación pública.

### **Conclusión**

Los Gerentes Generales, Directores Financieros Administrativos en su calidad de Apoderado Especial, suscribieron convenios de pagos por adquisición de servicios sin establecer y ejecutar respectivamente los lineamientos necesarios para efectuar una adecuada adquisición de servicios , sin que se realice un procedimiento de contratación pública, y la Gerente Financiera no objetó los pagos efectuados bajo la modalidad

*JH quinze*

contractual, por lo que los servidores referidos incumplieron la normativa citada en el comentario.

### Recomendación

Al Gerente General

3. Dispondrá a los Directores Departamentales que las solicitudes de adquisición se presentarán de manera anticipada y se incluirán en la Plan Anual de Contratación, a fin de que se inicien los procesos de contratación de manera oportuna para evitar que se suscriban Convenios de Pago en forma consecutiva.

### Contratos con renovación automática

En Editores Nacionales Gráficos Editogran S.A., efectuaron pagos por un monto de 315 520,15 USD relacionados a la contratación de servicios con cláusulas contractuales de plazo mediante renovación automática con personas jurídicas privadas y públicas.

#### Contrato de prestación de servicios 125-08G

Durante el período de 1 de enero de 2014 al 31 de enero 2015, se canceló a Level 3 Ecuador LVL T S.A. mediante contrato con plazos de renovación automática por un monto de 105 024,34 USD, conforme al cuadro que se detalla a continuación:

Proveedor	N° Comprobante de Egreso	Fecha de Pago	N° Factura	Subtotal	IVA	Total Facturado	Valor Pagado
Level 3 Ecuador LVL T S.A.	8820102	2014-02-21	002-001-000035332	6 745,00	809,40	7 554,40	7 419,50
	9752402	2014-05-12	002-001-000036747	7 495,00	899,40	8 394,40	8 244,50
	9752402	2014-05-12	002-001-000036741	1 220,00	146,40	1 366,40	1 342,00
	9752402	2014-05-12	002-001-000036742	2 536,67	304,40	2 841,07	2 790,34
	10432702	2014-07-05	002-001-000037029	7 445,00	893,40	8 338,40	8 189,50
	10780502	2014-08-01	002-001-000037123	6 445,00	773,40	7 218,40	7 089,50

*Juf dieu péis*

Proveedor	N° Comprobante de Egreso	Fecha de Pago	N° Factura	Subtotal	IVA	Total Facturado	Valor Pagado
Level 3 Ecuador LVL T S.A.	11024702	2014-08-21	002-001-000037124	6 575,00	789,00	7 364,00	7 232,50
	11532402	2014-10-09	002-001-000038087	8 145,00	977,40	9 122,40	8 959,50
	11331402	2014-09-19	002-001-000038739	8 145,00	977,40	9 122,40	8 959,50
	12213102	2014-12-10	002-001-000039661	8 145,00	977,40	9 122,40	8 959,50
	12213102	2014-12-10	002-001-000039662	8 145,00	977,40	9 122,40	8 959,50
	12213102	2014-12-10	002-001-000039663	8 145,00	977,40	9 122,40	8 959,50
	12213102	2014-12-10	002-001-000039664	8 145,00	977,40	9 122,40	8 959,50
	12532402	2015-01-07	002-001-000039928	8 145,00	977,40	9 122,40	8 959,50
<b>Total</b>				<b>95 476,67</b>			<b>105 024,34</b>

Con documentación soporte de los pagos efectuados consta el contrato suscrito el 7 de febrero de 2008, entre el Gerente General de Editogran S.A. y el Representante de la compañía Global Crossing Comunicaciones Ecuador S.A., actualmente denominada Level 3 Ecuador LVL T S.A., por prestación de servicios de telecomunicaciones, con un plazo de doce (12) meses, la duración del contrato se prorrogará en forma sucesiva y automática por períodos iguales al inicialmente convenido, estipulado en la cláusula tercera, por un valor de 2 490,00 USD mensuales y 1 450,00 USD por cargos de ingeniería, gestión, habilitación e instalación pagados una sola vez, ambos valores sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Contrato de almacenamiento simple, prestación de servicios y reserva de espacio

Durante el período de 1 de enero de 2014 al 31 de enero 2015 se canceló a COMEXPORT S.A mediante contrato de renovación automática por un monto de 166 709,13 USD, conforme al cuadro que se detalla a continuación:

Proveedor	N° Comprobante de Egreso	Fecha de Pago	N° Factura	Subtotal	IVA	Total Facturado	Valor Pagado
Comexport S.A.	8479102	2014-01-17	57360	7 500,00	900,00	8 400,00	7 800,00
	8795902	2014-02-14	57587	7 500,00	900,00	8 400,00	7 800,00
	8795902	2014-02-14	57570	2 832,50	339,90	3 172,40	3 115,75
	8795902	2014-02-14	57571	150,00	18,00	168,00	165,00

*diecinueve*

Proveedor	N° Comprobante de Egreso	Fecha de Pago	N° Factura	Subtotal	IVA	Total Facturado	Valor Pagado
Comexport S.A.	9107402	2014-03-11	57794	4 262,50	511,50	4 774,00	4 688,75
	9107402	2014-03-11	57795	855,00	102,60	957,60	940,50
	9514202	2014-04-11	58021	7 500,00	900,00	8 400,00	7 800,00
	9514202	2014-04-11	58094	3 327,50	399,30	3 726,80	3 660,25
	9514202	2014-04-11	58095	345,00	41,40	386,40	379,50
	9514202	2014-04-11	58377	7 500,00	900,00	8 400,00	7 800,00
	9514202	2014-04-11	58378	5 610,00	673,20	6 283,20	6 171,00
	9859502	2014-05-16	58800	1 050,00	126,00	1 176,00	1 155,00
	9859502	2014-05-16	58903	7 500,00	900,00	8 400,00	7 800,00
	9859502	2014-05-16	58836	5 032,50	603,90	5 636,40	5 535,75
	9859502	2014-05-16	58837	480,00	57,60	537,60	528,00
	10782702	2014-08-01	59325	7 500,00	900,00	8 400,00	7 800,00
	11199302	2014-09-05	59350	9 625,00	1 155,00	10 780,00	10 587,50
	10642402	2014-07-22	59351	645,00	77,40	722,40	709,50
	11302602	2014-09-16	59826	7 500,00	900,00	8 400,00	7 800,00
	11302602	2014-09-16	60156	7 500,00	900,00	8 400,00	7 800,00
	11492002	2014-10-01	60623	7 500,00	900,00	8 400,00	7 800,00
	11492002	2014-10-01	60370	202,50	24,30	226,80	222,75
	11492002	2014-10-01	60645	1 732,50	207,90	1 940,40	1 905,75
	11492002	2014-10-01	60668	2 255,00	270,60	2 525,60	2 480,50
	11492002	2014-10-01	60669	110,00	13,20	123,20	121,00
	11492002	2014-10-01	60670	4 400,00	528,00	4 928,00	4 840,00
	11492002	2014-10-01	60784	60,00	7,20	67,20	66,00
	11492002	2014-10-01	60785	715,00	85,80	800,80	786,50
	11513302	2014-10-07	60998	7 500,00	900,00	8 400,00	7 800,00
	11513302	2014-10-07	60926	495,00	59,40	554,40	544,50
	11513302	2014-10-07	60989	467,50	56,10	523,60	514,25
	11782002	2014-10-30	61350	7 500,00	900,00	8 400,00	7 800,00
	11782002	2014-10-30	61349	440,00	52,80	492,80	484,00
	11782002	2014-10-30	61406	715,00	85,80	800,80	786,50
	11782002	2014-10-30	61407	330,00	39,60	369,60	363,00
	12309602	2014-12-16	61822	660,00	79,20	739,20	726,00
12309602	2014-12-16	61933	880,00	105,60	985,60	968,00	
12207002	2014-12-08	61934	797,50	95,70	893,20	877,25	
12309602	2014-12-16	61935	1 182,50	141,90	1 324,40	1 300,75	
12206902	2014-12-08	61937	7 500,00	900,00	8 400,00	7 800,00	

*El dieciocho*

Proveedor	N° Comprobante de Egreso	Fecha de Pago	N° Factura	Subtotal	IVA	Total Facturado	Valor Pagado
Comexport S.A.	12309602	2014-12-16	61977	1 375,00	165,00	1 540,00	1 512,50
	12207002	2014-12-08	61978	60,00	7,20	67,20	66,00
	12309602	2014-12-16	62143	1 045,00	125,40	1 170,40	1 149,50
	12530602	2015-01-07	62300	7 500,00	900,00	8 400,00	7 800,00
	12530602	2015-01-07	62388	550,00	66,00	616,00	605,00
	33002	2015-02-11	200	7 500,00	900,00	8 400,00	7 170,00
	33002	2015-02-11	66	180,00	21,60	201,60	182,88
<b>Total</b>				<b>157 867,50</b>			<b>166 709,13</b>

Con documentación soporte de los pagos efectuados consta el contrato suscrito el 21 de diciembre de 2011, entre el Gerente General de Editogran S.A. y el Presidente Ejecutivo de la compañía COMEXPORT S.A., por prestación del servicio de almacenamiento de mercancías y demás servicios conexos con la compañía, con un plazo de tres (3) meses contados a partir de la recepción de los bienes y mercancías materia del presente contrato, es decir a partir del 20 de diciembre de 2011, renovándose automáticamente cada tres meses, estipulado en la cláusula octava, por un valor mensual de 7 500,00 USD sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

#### Contrato de servicios y descuentos de correos del Ecuador CDE EP

Durante el período de 1 de enero de 2014 al 31 de enero 2015 se canceló a Empresa Pública Correos del Ecuador EP, mediante contrato de renovación automática por un monto de 43 786,68 USD, conforme al cuadro que se detalla a continuación:

Proveedor	N° Comprobante de Egreso	Fecha de Pago	N° Factura	Subtotal	IVA	Total Facturado	Valor Pagado
Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P.	9249602	2014-03-21	1564	2 299,52	275,94	2 575,46	2 575,46
	9249602	2014-03-21	15880	1 611,98	193,44	1 805,42	1 805,42
	9387602	2014-04-02	3568	612,48	73,50	685,98	685,98
	9515402	2014-04-11	3918	536,91	64,43	601,34	601,34
	9387602	2014-04-02	1674	1 618,18	194,18	1 812,36	1 812,36
	9387602	2014-04-02	15967	1 518,27	182,19	1 700,46	1 700,46

*del diecinueve*

Proveedor	N° Comprobante de Egreso	Fecha de Pago	N° Factura	Subtotal	IVA	Total Facturado	Valor Pagado
Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P.	9515402	2014-04-11	1729	1 690,07	202,81	1 892,88	1 892,88
	9515402	2014-04-11	16081	1 320,49	158,46	1 478,95	1 478,95
	9674702	2014-04-30	16205	943,31	113,20	1 056,51	1 056,51
	9573902	2014-04-24	16220	92,64	11,12	103,76	103,76
	9671702	2014-04-29	1855	1 666,87	200,02	1 866,89	1 866,89
	9671702	2014-04-29	4488	337,75	40,53	378,28	378,28
	9856102	2014-05-16	1906	1 726,95	207,23	1 934,18	1 934,18
	10051702	2014-06-04	16336	1 893,20	227,18	2 120,38	2 120,38
	10011302	2014-05-29	16372	62,96	7,56	70,52	70,52
	10011302	2014-05-29	16371	50,90	6,11	57,01	57,01
	10275102	2014-06-23	1932	902,45	108,29	1 010,74	1 010,74
	10433402	2014-07-05	4824	339,98	40,80	380,78	380,78
	10433402	2014-07-05	16490	78,36	9,40	87,76	87,76
	10433402	2014-07-05	16521	1 036,06	124,33	1 160,39	1 160,39
	11205102	2014-09-08	16617	919,02	110,28	1 029,30	1 029,30
	11205102	2014-09-08	2062	914,62	109,75	1 024,37	1 024,37
	10807602	2014-08-07	2315	371,90	44,63	416,53	416,53
	10807602	2014-08-07	5111	499,00	59,88	558,88	558,88
	11331202	2014-09-19	16776	209,63	25,16	234,79	234,79
	11331202	2014-09-19	16803	928,51	111,42	1 039,93	1 039,93
	11296702	2014-09-16	25800	240,19	28,82	269,01	269,01
	11365102	2014-09-26	2682	488,77	58,65	547,42	547,42
	11400702	2014-09-29	1380	90,19	10,82	101,01	101,01
	11506502	2014-10-03	3023	72,11	8,65	80,76	80,76
	11506502	2014-10-03	5919	972,52	116,70	1 089,22	1 089,22
	11506502	2014-10-03	12112	1 199,30	143,92	1 343,22	1 343,22
	11506502	2014-10-03	3631	67,64	8,12	75,76	75,76
	11656702	2014-10-23	3707	101,80	12,22	114,02	114,02
	11698202	2014-10-28	2238	1 100,71	132,09	1 232,80	1 232,80
	11796102	2014-10-31	3210	90,19	10,82	101,01	101,01
11782002	2014-10-30	2953	554,47	66,54	621,01	621,01	
11796102	2014-10-31	6198	1 006,94	120,83	1 127,77	1 127,77	
11988102	2014-11-26	1485	95,55	11,47	107,02	107,02	
11988102	2014-11-26	1486	74,12	8,89	83,01	83,01	
12107002	2014-12-02	2286	1 161,23	139,35	1 300,58	1 300,58	
12107002	2014-12-02	3017	383,05	45,97	429,02	429,02	

*Del veinte*

Proveedor	N° Comprobante de Egreso	Fecha de Pago	N° Factura	Subtotal	IVA	Total Facturado	Valor Pagado
Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P.	12107002	2014-12-02	3307	75,90	9,11	85,01	85,01
	12107002	2014-12-02	6499	920,68	110,48	1 031,16	1 031,16
	12375102	2014-12-23	3499	66,08	7,93	74,01	74,01
	12375102	2014-12-23	1569	60,50	7,26	67,76	67,76
	12390802	2014-12-29	2356	804,83	96,58	901,41	901,41
	12390802	2014-12-29	6768	926,73	111,21	1 037,94	1 037,94
	12530602	2015-01-07	3204	458,47	55,02	513,49	513,49
	12530602	2015-01-07	4020	51,35	6,16	57,51	57,51
	12530602	2015-01-07	17159	16,52	1,98	18,50	18,50
	12670602	2015-01-26	2418	1 574,83	188,98	1 763,81	1 763,81
	12670602	2015-01-26	3560	92,42	11,09	103,51	103,51
	7402	2015-02-04	4188	81,49	9,78	91,27	91,27
	32402	2015-02-10	5987	898,98	107,88	1 006,86	1 006,86
	32402	2015-02-10	6969	1 069,14	128,30	1 197,44	1 197,44
	32402	2015-02-10	1645	116,53	13,98	130,51	130,51
<b>Total</b>				<b>39 095,24</b>			<b>43 786,68</b>

Con documentación soporte de los pagos efectuados consta el contrato suscrito el 25 de enero de 2013, entre el Gerente General de Editogran S.A. y el Gerente Zonal 5 Guayas, 8 Guayaquil de la compañía Empresa Pública Correos del Ecuador EP, por recepción, entrega y distribución de su correspondencia a través de los servicios EMS, certificado a nivel local, nacional e internacional, con un plazo de un (1) año calendario contado a partir del 25 de enero de 2013 al 24 de enero de 2014, el mismo que será renovado automáticamente por iguales períodos, estipulado en la cláusula cuarta, el precio de los servicios que ofrece Correos del Ecuador consta en el tarifario 2011, en caso de renovarse automáticamente el presente contrato, se aplicará el Tarifario vigente al momento de la renovación.

En tal virtud, se generaron desembolsos por la recepción de servicios mediante contratos renovación automática, sin utilizar el Portal de Compras Públicas para este tipo de contratación, limitando la alternativa de selección en calidad, transparencia; por lo que los Gerentes Generales que actuaron en los períodos de 26 de diciembre de 2012 al 30 de abril de 2014 y del 2 de mayo de 2014 al 17 de noviembre de 2015, continuó adquiriendo el servicio sin objetar la modalidad contractual efectuada, y la Gerente

*J. Reintorno*

Financiera del 09 de agosto de 2013 al 31 de mayo de 2015 canceló sin objetar; y, la Gerente de Tecnología de 3 de septiembre de 2012 al 31 de octubre de 2016 y Directores Financieros Administrativos que actuaron en los períodos de 20 de febrero de 2013 al 15 de mayo de 2014 y del 16 de mayo de 2014 al 31 de mayo de 2015, recibieron los servicios contratados y solicitaron el pago de los mismos, incumpliendo el artículo 21 de la LOSNCP e inobservando la NCI 406-03 Contratación.

Por lo expuesto, los Gerentes Generales, Gerente Financiera, Gerente de Tecnología y Directores Financieros Administrativos incumplieron sus obligaciones previstas en el artículo 77 número 1 letras a), d) y h); 2, letra a); y 3, letra c) y j) de la LOGGE.

Con oficios 133, 134, 135, 136, 137 y 182-DR1-DPGY-CVBM-MPEP-2017 de 20 de abril y 25 de mayo de 2017, se comunicó lo observado a los Gerentes Generales, Gerente Financiera, Gerente de Tecnología y Directores Financieros Administrativos que estuvieron en funciones.

El Gerente General, en funciones desde el 26 de diciembre de 2012 al 30 de abril de 2014, con comunicación de 26 de abril de 2017, en relación a los contratos de prestación de servicios 125-08G; almacenamiento simple, prestación de servicios y reserva de espacio, servicios y descuentos de correos del Ecuador CDE EP, señaló:

*“...En los presentes casos de las obligaciones se generan desde la suscripción del instrumento contractual, **(debo mencionar que el caso uno y dos son anteriores a mi administración en la empresa pública)** (sic) por lo que tanto los procesos referidos como el caso tercero, de conformidad con el Acuerdo de Delegación suscrito, en materia de determinación de atribuciones hacia las diferentes dependencias de la empresa Pública en materia de instrumentalización de procesos y procedimientos de contratación pública, atribuyen facultades delegadas en atención al sin número de responsabilidades y carga laboral de la gerencia general, de conformidad con las Atribuciones establecidas para el Gerente General de la empresa pública, consagradas en el estatuto Orgánico por Proceso de la Empresa...”*

La Gerente de Tecnología, en funciones desde el 3 de septiembre de 2012 al 31 de octubre de 2016, con oficio MPEP-GT-0000120-2017-O de 4 de mayo de 2015, en relación al contrato de prestación de servicios 125-08G, señaló:

*El remitido*

*“...Es importante indicar la criticidad que tienen estos servicios para la operación diaria de la empresa, debido a que todos los Sistemas funcionan a través de los enlaces de datos e internet, los mismos que tienen que estar habilitados los 365 días del año, las 24 horas del día, motivo por el cual el contrato antes mencionado se mantuvo vigente hasta mediados del año 2015.- El 15 de mayo de 2015, se firmó el contrato RE-Etep-010-2015 de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LAS AGENCIAS DE EL TELÉGRAFO EP A NIVEL NACIONAL...”.*

El Director Financiero Administrativo, en funciones desde el 16 de mayo de 2014 al 31 de mayo de 2015, con oficio GG-MPEP-172-2017 de 3 de mayo de 2017, en relación a los contratos almacenamiento simple, prestación de servicios y reserva de espacio y servicios y descuentos de correos del Ecuador CDE EP en su parte pertinente señaló:

*“... Por tanto, esta contratación formó parte del giro específico del negocio y se encontró sujeta a la aplicación de la normativa interna de EDITOGRAN S.A. en concordancia con las leyes que regulan estas actividades y la aplicación de modelos internacionales.- De acuerdo a los oficios Nos. INCOP-DE-0431-2010 e INCOP-AJ-2011-13 de 21 de enero de 2010 y 10 de junio del 2011, respectivamente, el Instituto Nacional de Contratación Pública, en ejercicio de la competencia establecida en el último inciso del numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinó el giro específico del negocio de EDITOGRAN S.A, entre otros casos, para la adquisición de insumos, materiales, equipos y servicios de la industria gráfica, propios del área de producción.- Dado que la mayor parte de nuestros clientes se concentran en el sector público y que muchos de los documentos enviados o recibidos son de carácter confidencial, se consideró la renovación automática para contar con este servicio, y que en el evento de no haberse renovado, el procedimiento que se hubiere iniciado, hubiera resultado como contratista la misma empresa pública, en virtud de que por su naturaleza de empresa pública, estamos habilitados para realizar una contratación directa, mediante régimen especial o por giro específico de negocio, bajo los mismos términos y condiciones...- debido a la naturaleza de nuestras operaciones, se constituye este servicio como urgente para nuestra actividad, es por esto que previo los informes y estudios respectivos, el 30 de marzo de 2015, se suscribió el contrato con Correos del Ecuador EP., por el servicio de distribución y entrega de correspondencia EMS (valija y carga liviana) y correo certificado para El Telégrafo EP., a través del procedimiento de Régimen Especial RE-Etep-003-2015...”.*

Posterior a la conferencia final de resultados, la Gerente Financiera, en funciones desde el 9 de agosto de 2013 hasta el 31 de mayo de 2015, con comunicación de 17 de agosto de 2017; en su parte pertinente expresó:

*J. Reintjes*

*“... Puedo mencionar que hasta enero del 2015, la naturaleza de la empresa era sociedad anónima y como tal, se regía bajo las estipulaciones de la ley de Compañías, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento y el Organismo Regulador era la Superintendencia de Compañías, por lo que, todo documento societario era revisado en base a estas normas y lo que indicaba nuestro organismo regulador. Siendo este el caso, no existían inconvenientes en realizar contratos con renovaciones automáticas. Adicional, es importante recalcar que la finalidad como área financiera siempre fue el continuar las operaciones normales de la empresa, por lo que se buscó solucionar los inconvenientes a tiempo y no detener la producción...”*

El Gerente General, en funciones desde el 2 de mayo de 2014 hasta el 17 de noviembre de 2015, con Oficio 02-SLA-2017 de 14 de agosto de 2017; y el Director Financiero Administrativo en funciones desde el 16 de mayo de 2014 hasta el 31 de mayo de 2015, con Oficio 02-MAMM-2017 de 14 de agosto de 2017, en la parte pertinente y en los mismos términos, expresaron:

*“... La empresa Editores Nacionales Gráficos Editogran S.A, se regía a las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías...- Por lo transcrito, reitero que Editogran S.A, fue una persona jurídica de derecho privado, que administró su patrimonio y giro específico de negocio en base a la normativa establecida en la Ley de Compañías como Sociedad Anónima y normas internas, conforme lo establecía las disposiciones legales vigentes en esas fechas...”*

Lo expresado por el Gerente General, Gerente de Tecnología y Director Financiero Administrativo, no modifica el comentario, en razón de que se realizaron pagos por varios servicios mediante contrato con cláusulas de renovaciones automáticas, sin que se realicen los procedimientos de contratación pública correspondientes.

## **Conclusión**

Los Gerentes Generales y la Gerente Financiera, cancelaron tres contratos por servicios varios en Editores Nacionales Gráficos Editogran S.A., los mismos que fueron recibidos a conformidad por parte de Gerente de Tecnología y Directores Financieros Administrativos acogiéndose a las cláusulas establecidas para plazo de los contratos, que indica que estos se renovarían automáticamente por períodos iguales, anuales y trimestrales, respectivamente. Esta modalidad implementada ocasionó que se contratara por los servicios de telecomunicaciones; de almacenamiento de mercancías y demás

*H. Venuti Cueto*

servicios conexos y servicio de correo, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de enero 2015, sin utilizar Portal de Compras Públicas para este tipo de contratación, limitando la alternativa de selección en calidad y transparencia, por lo que los servidores referidos incumplieron la normativa citada en el comentario.

## **Recomendación**

Al Gerente General

4. Realizarán contratos para las adquisiciones de bienes, servicios, ejecución de obras o consultorías, utilizando para tal efecto las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública, con el objetivo de observar los principios de trato justo y transparencia en las contrataciones.

## **Soporte documental de los movimientos contables registrados por concepto de costos.**

Durante el año 2014 la empresa Editogran S.A. en su manejo y operación de herramientas informáticas contaba con sistemas como: NAF, destinado para operaciones financieras contables; y, Metrics para actividades referentes a producción y consumos de materia prima, recursos e insumos, por lo que, con oficio 044-DR1-DPGY-CVBM-MPEP-2017 de 3 de febrero de 2017, se solicitó a la Contadora del período 29 de agosto de 2011 al 31 de octubre de 2016, los registros contables de los costos de los meses enero, junio de 2014 y la metodología de los registros contables durante el año 2014 y enero de 2015, quien con oficio MPEP-GAF-FIN-CG-016-2017 de 9 de febrero de 2017, indicó:

*"...Hasta septiembre de 2014 se realizaba el siguiente procedimiento: Diariamente el Analista de Costos recopilaba del área de impresos los registros de producción, en los que constaba información como los giros totales de las rotativas, detallando los buenos y malos para el cálculo del desperdicio.-En un formato de Excel parametrizado previamente por peritos de costos, se ingresaban las cantidades consumidas y los valores se calculaban mediante los parámetros previamente establecido en dicho formato...-esta se consolidaba en un Excel, el cual resumía todas las órdenes de producción, para un solo registro contable..."*

*JY Reintorinco*

Conforme a la información proporcionada en el oficio mencionado en el párrafo anterior y el reporte de listados de movimientos contables emitidos por el sistema NAF de la empresa Editogran S.A. referente a los registros por costos correspondientes a los meses de enero y junio de 2014, no se justificó con documentación sustentatoria los movimientos contables correspondiente a la cuenta 5111 de los meses enero y junio de 2014, situación originada por cuanto la Contadora General no ejecutó en su oportunidad controles fiables de verificación, validación y sustentación de los movimientos contables registrados en el sistema informático NAF, al no contar con documentación sustentatoria de carácter técnico operativo de los costos determinados por cada orden de compra y producción que se ejecute en la empresa y detallados en hoja de Excel; la Gerente Financiera como responsable de velar todas las actividades operativas y financieras contables que se tratan en el área de su responsabilidad; además, de no vigilar los procedimientos de registro y revisión realizados por el área de contabilidad, generando que no exista integridad, veracidad y fiabilidad de los movimientos contables registrados.

Por cuanto la Gerente Financiera y Contadora General en sus correspondientes períodos de gestión, inobservaron las normas de control interno NCI 100-01 Control Interno y 401-03 Supervisión.

Por lo expuesto, la Gerente Financiera y Contadora General incumplieron sus obligaciones previstas en el artículo 77 número 3, letra c) de la LOGGE.

Con oficios 145 y 168- DR1-DPGY-CVBM-MPEP-2017 de 24 de abril y 5 de mayo de 2017, se comunicó resultados provisionales a la Contadora General y Gerente Financiera, que estuvieron en funciones.

La Contadora General, en funciones desde el 29 de agosto de 2011 al 31 de octubre de 2016, con oficio MPEP-GAF-FIN-CG-090-2017 de 28 de abril de 2017, en su parte pertinente señaló:

*“...El personal de Costos debía consultar orden por orden, realizar un capture de pantalla y guardarlo en Word para posteriormente imprimirlo. Con esta información se procedía a llenar un archivo en Excel que contenía la información*

de cada tipo de papel, tinta o plancha. Es importante mencionar que un archivo de Excel, por más que se tenga precaución necesaria, es altamente manipulable y vulnerable.-A esto se suma el hecho de que los registros que se llevaban en Bodega se realizaban a destiempo, es decir que no se procesaban en el momento de recepción, despacho o transferencia, por lo que, en el momento de querer consumir un tipo de papel de acuerdo a la orden de producción, a pesar de que físicamente si existiera, en el sistema no reflejaba saldo.-Otro factor que provocaba muchos inconvenientes, era la información de los consumos de producción que se mostraban en el File Maker-en una medida diferente a la que se reflejaba en el sistema NAF, por ejemplo, las órdenes de producción indicaban un tipo de papel consumidos en kilos, mientras que en el NAF el artículo mantenía una unidad de medida en toneladas. Esto provocaba que el operativo de costo debe realizar la conversión manual de kilos a toneladas para poder realizar el consumo en el sistema, por lo que los soportes físicos en cantidades no muestran lo mismo que se consume en el sistema.-Es importante mencionar que la información que falta corresponde a documentos generados por usuarios que ya no laboran en la empresa y al ser información de años anteriores, la búsqueda de estos documentos se torna más complicada.-Adicionalmente, que a partir de septiembre de 2014 se cuenta con un sistema de producción llamado " Metrics"(sic), el cual mediante una interfaz envía la información de los consumos de cada orden producción al sistema NAF...".

Con oficio 159-DR1-DPGY-CVBM-MPEP-2017 de 11 de mayo de 2017, se solicitó información al área de bodega, la cual con oficio MPEP-GI-JLI-BOD-074-2017-M de 15 de mayo de 2017, indicó:

*"...Remito documentos de soporte que corresponden a las transacciones ... realizadas en los meses de Enero y Junio/ 2014 (sic)...y que se registraron en el módulo Inventario del sistema NAF que maneja el departamento de bodega..."*

Posterior a la conferencia final de resultados, la Contadora, en funciones desde el 29 de agosto de 2011 hasta el 31 de octubre de 2016 y la Gerente Financiera, en funciones desde el 9 de agosto de 2013 hasta el 31 de mayo de 2015, con comunicación de 17 de agosto de 2017; en la parte pertinente y en los mismos términos, expresaron:

*"... Mediante este oficio y el MPEP-GAF-FIN-CG-016-2017, se expuso la metodología que se utilizó hasta agosto 2014, mientras se utilizó el sistema File Maker, para el registro de los costos mensualmente. Mismo que requería la captura y posterior impresión de un sinnúmero de pantallas para consolidarlo luego en un Excel... Debido a que la información solicitada es de años anteriores y que, al corresponder a archivos que fueron generados por funcionarios que ya no laboran en la empresa, se nos ha complicado la búsqueda de los mismos. Es importante recalcar, que esto no implica que la documentación no exista, pues todos estos sustentos reposan en los archivos de la empresa..."*

*Juz remitió etc*

Lo expuesto, ratifica el criterio de auditoría, por cuanto existen movimientos en los registros contables por concepto de costos de la empresa que no adjuntan documentación sustentatoria de carácter técnica y operativa conforme a las órdenes de producción o actividades relacionadas a la determinación de los costos de la empresa; además de la ejecución de procedimientos manuales, no formalizados ni aprobados por los responsables en su competencia para los controles de verificación, validación y sustentación de los movimientos por consumos internos registrados.

### **Conclusión**

En los meses de enero y junio de 2014, existen movimientos contables por concepto de consumos internos registrados en los sistemas informáticos de la empresa que no adjuntan documentación de aspectos técnicos y operativos que sustenten de manera adecuada dichos registros, generando que no exista integridad, veracidad y fiabilidad de los movimientos contables registrados, por lo que la Gerente Financiera y la Contadora inobservaron la normativa citada en el comentario.

### **Recomendación**

Al Gerente Financiero

5. Dispondrá y supervisará al Contador General, de manera continua y permanente el correcto tratamiento contable para los registros por costos, cumpliendo con documentación sustentatoria de carácter técnico y operativo.

### **Migración de la información de inventarios del sistema GALEON para la carga inicial de NAF.**

Durante el 1 de enero de 2011 al 28 de febrero de 2012, la empresa Editogran S.A. mantenía un sistema informático denominado GALEÓN encargado de aquel entonces de la operación y funcionamiento de los módulos administrativos, financieros contables, manejo de existencias, entre otros de la empresa.

*Al remitido cbo*

Con oficio 096-DR1-DPGY-CVBM-MPEP-2017 de 31 de marzo de 2017, se solicitó al Gerente General, información relacionada con los campos del Sistema Informático Galeón, quien con oficio GG-MPEP-143-2017 de 13 de abril de 2017, remite CD que contiene lo solicitado; sin embargo, manifiesta que:

*"...Respecto al punto 2 del oficio No. No. (sic) 096-DR1-DPGY-CVBM-MPEP-2017, en el que se requiere "Información del Sistema Informático (saldos finales al 22 de octubre del 2014) generada en el Sistema Informático Galeón", la Gerencia de Tecnología solicita precisar dicha información debido a que el sistema informático GALEÓN salió de producción el 29 de febrero de 2012..."*

Con oficio 154-DR1-DPGY-CVBM-MPEP-2017 de 4 de mayo de 2017, se solicitó al actual Gerente General las actividades realizadas del sistema Galeón para la carga inicial de NAF que incluya los pasos administrativos e informáticos, quien con oficio GG-MPEP-199-2017 y su alcance con oficio GG-MPEP-218-2017 de 10 y 15 de mayo de 2017, respectivamente, adjunta memorando MPEP-GT-0000244-2017-M de 12 de mayo de 2017, suscrito por la Jefe Desarrollo Tecnología, la cual indica que:

*"...En el mes de Octubre/ 2011 se procedió a entregar al personal de Bodega un archivo que contenía la información de los productos existentes en el sistema Galeón. Entre los datos que se incluyó están: código, descripción, línea, precio de venta y ubicación en percha...El Dpto. (sic) de Bodega determino (sic) que NO era factible utilizar la información existente en Galeón, debido a que se detectó mucha información duplicada y errónea. Por tal motivo Bodega decidió que lo ideal era proceder con la creación uno a uno de los códigos utilizando el mantenimiento de artículos propio (sic) del sistema NAF.- El Dpto. de Tecnología habilitó 2 (sic) computadores para que personal de Bodega proceda con la creación de cada uno de los ítems necesarios....-Luego del evento ocurrido con el sistema Galeón el 27 de febrero de 2012 y en base a la decisión de salir a producción con el sistema NAF a partir del 01 de marzo de 2012, se solicitó a través de varios correos al nuevo Jefe de Bodega la entrega del stock inicial que se debería cargar al sistema NAF....-Debido a la necesidad urgente de facturar...El sistema comenzó a utilizarse sin la carga de stock inicial de inventario...se presentó la necesidad de realizar el cierre mensual del módulo de Inventario, pero debido a diversos motivos, el ingreso de transacciones de inventario estaba retrasado por lo que se procedió a realizar el cierre indicando a Bodega que debía continuar con el ingreso de transacciones de marzo. En cuanto finalizara el proveedor (YOVERI S.A.) se encargaría de aperturar el modulo (sic) para realizar la actualización de las transacciones ingresadas hasta la fecha.- el jefe de Bodega Sr..., procedió a enviar vía mail el archivo con el stock inicial de inventario. Este archivo fue entregado al proveedor para que proceda con la carga directa en tablas.- Es necesario indicar que lo aquí*

*Jef. Gerente mesa*

*detallado no consta en ningún documento físico y se relata en base a mi memoria como líder del proyecto de implementación del sistema NAF...”*

Con oficio 170-DR1-DPGY-AE-CBM-2017 de 15 de mayo de 2017, se solicitó al Gerente de Tecnología quien actuó en el periodo comprendido entre el 10 de enero de 2011 y el 9 de agosto de 2012, informe sobre las actividades realizadas del sistema Galeón para la carga inicial de NAF que incluya los pasos administrativos e informáticos, sin recibir respuesta.

De lo expresado, el Especialista de Gestión de Servicios de la CGE, verificó las comunicaciones antes citadas; así como los procedimientos empleados en el análisis, ejecución y valoración de criterios técnicos sobre las plataformas tecnológicas utilizadas en la empresa Editogran S.A. conforme a lo citado anteriormente, por lo que con memorando 0001008-DR1-DPGY-ADM-TIC-2017 de 19 de mayo de 2017, emite su opinión técnica, informando lo siguiente:

*“... Cargas finales del Galeón, versus las cargas iniciales del NAF. Para la verificación de las Cargas finales del sistema Informático GALEON versus las cargas iniciales del Sistema Informático NAF se firmó una Acta de Verificación ... el día dieciséis de mayo del año en curso. En dicha revisión efectuada se seleccionaron determinados ITEMS aleatorios del Reporte RINV205 del Sistema Informático NAF y comparar la codificación de los ITEMS de los productos con los del Sistema Informático GALEON... figuras Nro. 26, 27, 28, 29 y 30 los artículos verificados y comparados.- De la revisión efectuada, se desprende que los códigos y la descripción de los artículos reflejados en el Sistema Informático NAF, Reporte RINV205 NO coinciden con la información almacenada en el Sistema Informático GALEON, evidenciando que la codificación de estos artículos NO es íntegra....- Con oficio GG-MPEP-199-2017 ...no precisa cómo se efectuó las cargas iniciales de Bodega en el Sistema Informático NAF desde el Sistema Informático GALEON.- Cabe indicar que en el correo electrónico enviado por la Ing.... con fecha 12 de mayo del 2017, con asunto ALCANCE A MEMO MPEP-GT-0000244-2017-M, manifiesta “...En reunión mantenida posteriormente, el Dpto. de Bodega determinó que NO era factible utilizar la información existente en Galeón, debido a que se detectó mucha información duplicada y errónea. Por tal motivo Bodega decidió que lo ideal era proceder con la creación uno a uno de los códigos utilizando al mantenimiento de artículos propio del sistema NAF...”.- “El sistema comenzó a utilizarse sin la carga de stock inicial del inventario...”.- “...El 26 de abril del 2012, e (sic) jefe de Bodega, Sr... procedió a enviar vía mail el archivo con el stock inicial del inventario. Este archivo fue entregado al proveedor para que proceda con la carga directa en tablas...”.- “...Es necesario indicar que lo aquí detallado no consta en ningún documento físico y se relata en base a mi memoria como líder del proyecto de*

*Del treinta*

*implementación del sistema NAF...". Con lo anteriormente expuesto se determina que la información migrada desde el Sistema Informático GALEON hacia el Sistema Informático NAF tuvo inconsistencias en relación a la codificación y descripción de los ITEMS de los artículos, lo cual evidencia, que dicha información NO es íntegra. También se evidencia que en la migración de información entre ambos Sistemas Informáticos NO hubo una correcta metodología, así como se evidencia falta de documentación técnica de dicho proceso..."*

Por lo antes expuesto, al 28 de febrero de 2012, el sistema informático denominado "Galeón" de uso y operación de la empresa Editogran S.A. utilizado para el control de la operación y funcionamiento de los módulos administrativos, financieros contables, manejo de existencias, entre otros, cesa totalmente su funcionamiento y la información de inventarios es migrada al Sistema Informático NAF; sin embargo, la falta de procedimientos y lineamientos por parte de la Gerencia General de 21 de septiembre de 2011 al 25 de diciembre de 2012, el Gerente de Tecnología de 10 de enero de 2011 al 9 de agosto de 2012, y la Jefe de Desarrollo de Tecnología – Líder del Proyecto de 3 de enero de 2011 al 31 de octubre de 2016, que por no establecer mecanismos que protejan y salvaguarden la información que se procesa mediante sistemas informáticos, como una adecuada inclusión de controles para prevenir y detectar errores, situaciones que permitieron se realicen diferentes actividades no documentadas e inconsistencias en relación a la codificación y descripción de los ITEMS de los artículos, lo cual evidencia, falta de integridad y veracidad de la información, produciendo que para efectos de control, y procedimientos referentes a la carga inicial del stock de inventario a la nueva plataforma tecnológica ( NAF) no se obtuviera información íntegra y fiable conforme al registro del stock del inventario de la empresa a una nueva plataforma tecnológica, lo actuado por los responsables mencionados anteriormente inobservaron las NCI 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones, 410-07 Desarrollo y adquisición de software aplicativo, 410-09 Mantenimiento y control de la infraestructura tecnológica y 410-10 Seguridad de tecnología de información.

Por lo expuesto, el Gerente General, Gerente de Tecnología y la Jefe de Desarrollo de Tecnología - Líder del Proyecto incumplieron sus obligaciones previstas en el artículo 77 número 1 letras a), d) y 2, letra a) de la LOCGE.

*Del treinta y uno*

Con oficios 183, 184, 185 y 223-DR1-DPGY-CVBM-MPEP-2017 de 29 de mayo y 16 de junio de 2017, se comunicó los resultados al Gerente General, Gerente de Tecnología, Jefe de Desarrollo de Tecnología – Líder del Proyecto y Jefe de Bodega que estuvieron en funciones.

El Gerente de Tecnología, en funciones desde el 10 de enero de 2011 al 9 de agosto de 2012, con oficio S/N de 8 de junio de 2017, manifestó:

*“...Con respecto a los procedimientos y mecanismos para proteger y salvaguardar la información, quiero comentar que en mi primer informe a la Gerencia General y al Directorio, mediante una presentación de Power Point en Abril del 2011, se menciona y se sustenta la necesidad de contar con su Sistema de Respaldos moderno. Este informe aprobado por el Directorio dio paso a la elaboración de un Presupuesto también presentado en Abril del 2011 para el resto el (sic) año, en el cuál existe el rubro de “Software de Respaldos” por un valor estimado de \$15,000...-Por lo tanto, siempre fue una de las preocupaciones de la Gerencia de Tecnología la adquisición de un sistema Moderno de respaldos, y mientras se conseguía el presupuesto para ejecutar ésta propuestas, se definió como procedimiento, el respaldo continuo en las bases de Datos, en los servidores alternos y discos duros externos, para precautelar la información, que en ese momento era la única herramienta con la que contábamos....- Con respecto a las normas 400 (Actividades de control) (sic)...- Sobre este tema, los informes en los Anexos 1 demuestran que, si hubo procedimientos para minimizar los riesgos de la pérdida de información, en base a los recursos tecnológicos con los que contábamos...- El informe final de mi gestión enviado a la Gerencia General en Agosto del 2012 se detallan todos los logros durante mi gestión con los pocos recursos que tuvimos, lamentablemente tampoco he podido conseguir la confirmación de recepción de éste informe...”.*

Lo expresado por el Gerente de Tecnología, no modifica el comentario, en virtud que las actividades realizadas para la carga inicial del NAF no se encuentra documentada, y lo que adjunta el servidor son correos electrónicos y diapositivas Powerpoint sobre el Plan de Mejoras Estructurales las cuales no se encuentran debidamente certificadas, sin embargo en su respuesta presentada no menciona las actividades que realizaron para la carga inicial del Galeón a NAF, ni adjunta informes presentados a la Gerencia General por las inconsistencias en relación a la codificación y descripción de los ITEMS de los artículos que se cargaron al sistema NAF.

El Gerente General, en funciones desde el 21 de septiembre de 2011 al 25 de diciembre de 2012, con comunicación de 5 de junio de 2017, manifestó:

*74 treinta y dos*

*“...Al ingresar a la empresa encontré que el Sistema Informático GALEÓN migraba hacia el sistema informático NAF, decisión gerencial anterior a mi llegada que ya estaba ejecutándose, la mantuve porque los técnicos me dijeron que el sistema GALEON adolecía de fallas, dándome a conocer que ya habían migrado la información para el sistema NAF, por las inconsistencias en relación a la codificación y descripción de los ítems provocando falta de fiabilidad en la información que producía...-Con posterioridad el informe del Jefe de Desarrollo Tecnológico menciona que, ante un evento ocurrido el 27 de febrero de 2012, dispone que por necesidad de facturar se proceda a tal actividad, utilizando el sistema NAF, que por tanto al ejecutarse provocó inconsistencias, llegando incluso a ordenar al proveedor que proceda con la carga directa en tablas, procedimiento que nunca se informó al Gerente General...”.*

Lo expresado por el Gerente General no modifica el comentario, ya que se evidencia un correo electrónico que forma parte de la documentación presentada por la Jefe de Desarrollo de Tecnología, en el cual el Director Financiero Administrativo del período 01 de marzo del 2012 hasta el 28 de febrero del 2013, informa la repetición de proceso de febrero de 2012 por fallas de sistemas, por lo que si se le informó al Gerente General el cese del sistema GALEON.

La Jefe de Desarrollo de Tecnología – Líder del Proyecto, en funciones desde el 3 de enero de 2011 al 31 de octubre de 2016, con oficio MPEP-GT-0000127-2017-O, en su parte pertinente señaló:

*“...Referente a los mecanismos de control para proteger y salvaguardar la información, debo indicar que si bien no existía una política de respaldos, diariamente se realizaba el respaldo de la base de datos del sistema Galeón. Estos respaldos se almacenaban dentro del mismo servidor debido a las limitaciones de infraestructura existentes...-V En las primeras reuniones de definición previas al inicio del proyecto de implementación del nuevo sistema, se determinó que la información de inventarios registrada en Galeón era inconsistente, por tal motivo se envió al responsable del módulo un archivo Excel que contenía todos los ítems registrados en Galeón para que pueda validar la calidad de información existente...-Referente a la carga del stock inicial, es otro proceso que se realizó con el aval del Jefe de Bodega quien fue la persona que envió un correo conteniendo el archivo Excel utilizado para la carga directa en tablas....- Es importante recalcar que la carga del stock del inventario se realizó un mes después de la puesta en producción, debido a que la salida del Sr... implicó para el Sr.... una toma física de inventario para determinar las cantidades que debían cargarse al sistema NAF. A mediados de Febrero 2014 se remitió un correo al Sr.... recordando el envío del stock acordado luego del inventario inicial...- El proceso de carga realizado es un procedimiento estándar utilizado generalmente mediante el uso de archivos planos (sean estos TXT, XLS). La*

*Jef treintae y tres*

información fue proporcionada por el responsable del módulo y por tanto la Jefatura de Bodega es la responsable de los datos entregados, ya que Tecnología NO debía NI tenía la autoridad para determinar la veracidad de la información contenida. El proceso fue el mismo que se realizó para la carga de información en todos los módulos del sistema...- Con respecto a las normas 400 (Actividades de control) (sic)...- Debo indicar que las funciones del Dpto. de Tecnología no permitían definir de forma unilateralmente políticas y procedimientos propios del área, por lo que la documentación referente a políticas y procedimientos no es competencia del Dpto. de Tecnología...-La actividad de control 410-07 (Desarrollo y adquisición de software aplicativo) numeral 5...-Esta actividad de control hace referencia al proceso de **desarrollo y adquisición de software** que debe considerar los estándares de desarrollo, documentación y calidad, así como la inclusión de controles para prevenir, detectar y corregir errores e irregularidades en el procesamiento. Es necesario indicar que el sistema NAF cumple con esta normativa y fue uno de los factores considerados para su adquisición...-Con relación al numeral 2 y 6 de la actividad de control 410-09 (Mantenimiento y control de la infraestructura tecnológica)...- Con respecto al punto 2, EDITOGRAN S. (sic) se acogió al procedimiento que empleaba el proveedor YOVERI S.A. quien para dar inicio al proceso convocó a una reunión para revisión del cronograma de trabajo...- Con relación al punto 6, relacionada al plan de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica, debo indicar que es una actividad que **no se encontraba dentro de mis funciones**. Es importante indicar que mi cargo se creó en enero del 2011, y hasta el año 2013 no existía manual de funciones para el cargo...- Respecto al incumplimiento indicado a la actividad de control 410-10 (Seguridad de tecnología de información)- Sobre este punto me permito indicar que, la definición de políticas o procedimientos, regularización sobre el almacenamiento de los respaldos, implementaciones de seguridades y el establecimiento de políticas de continuidad NO estaba dentro de las funciones de mi cargo, las cuales solo las conocía de forma verbal, ya que hasta el año 2013, mi cargo NO tenía un manual de funciones aprobado...”.

Lo expresado por la Jefe de Desarrollo de Tecnología - Líder del Proyecto, no modifica el comentario, en virtud que dentro de la documentación presentada no se evidencia la toma física de inventarios realizada por el Jefe de Bodega para la carga inicial en el sistema NAF, como lo menciona en su respuesta, ni la base de datos del módulo de inventarios del sistema Galeón.

El Jefe de Bodega, en funciones desde el 1 de febrero de 2012 al 5 de marzo de 2013, con comunicación de 20 de junio de 2017, manifestó:

“...Al inicio de mi gestión , se detectó falencias en la administración y el control del inventario, no existían manuales de procedimiento de manejo de la bodega... por otro lado contaban con un sistema informático donde todo se encontraba

*Del treinta y cuatro*

registrado en un solo almacén , registro de productos con mismas descripciones pero con códigos distintos, duplicados, triplicados , o hasta más, motivo por el cual se desconocía el stock real de los materiales....- En el mes de febrero de 2012, mes en el cual ingrese(sic) a laborar, por correo electrónico el área de tecnología me solicito(sic) que de manera urgente valide un archivo de Excel, el cual contenía los códigos, características y cantidades del inventario registrado en el sistema denominado GALEON, ya que esta información debía ser subida en el nuevo sistema NAF...-Nuevamente por correo electrónico se me informó que necesitaban esa base de datos validada hasta fines de febrero, ya que la misma había sido solicitada desde octubre del 2011; a lo cual respondí que si el anterior administrador de la bodega no pudo validar la información en 4 meses, yo en conocimiento de las falencias detectadas no iba a validar en menos de un mes la información que ellos solicitan...- Una vez revisada y corregida la base de códigos para el NAF, la misma se pasó(sic) al área de Tecnología para que realicen la carga "de códigos" con las mismas cantidades de stock y costos que constaban en el archivo GALEON que me fue entregado por Tecnología, indicando que el stock reflejado es el que consta en GALEON ya que cualquier cambio en cantidades y/o valores debía ser autorizado previamente por la máxima autoridad bajo un informe sustentado, por lo cual debía regularizarse posteriormente se vayan realizando muestreos físicos y apruebe la Dirección Administrativa Financiera...-Es de acotar que dicha validación y corrección de códigos, no se pudo realizar al 100% debido al poco tiempo para la revisión; y adicional a eso a fines de febrero de 2012 existió un problema en el sistema Galeón, mismo problema que provocó se perdiera toda la información ingresada en GALEON de los meses de enero y febrero 2012; esto nos provocó un gran retraso por lo que base cargada al NAF se subió hasta donde se había avanzado hasta fines de febrero de 2012, y posteriormente se fueron realizando correcciones.- Lo indicado por mi persona, es en base a mi memoria, ya que los correos que soportan lo indicado deben constar en las bases de datos de Editogran, debido a mi salida abrupta, e injusta de la entidad en la cual no se me permitió por lo menos realizar una entrega formal...-**De igual manera, dejo en claro que en ningún momento se nos dio a conocer un cronograma, un protocolo, una guía, plan de implementación o algo similar en el cual se evidencie los pasos a seguir para la migración de la información del Galeon al NAF, tan solo se me requirió por correo electrónico que valide la información que reflejaba el archivo Excel que decía contener la base de códigos del GALEON, misma información que era errónea, falta de claridad, inconsistente; adicional puedo indicar que esta herramienta era hasta insegura ya que a fines de febrero de 2012 se nos informó que por error del sistema se perdió la información correspondiente a enero y febrero del 2012, y debíamos registrar nuevamente la información de esos meses, teniendo que buscar todos los soportes físicos...**"

Lo expresado por el Jefe de Bodega no modifica el comentario, por lo que se realizaron diferentes actividades no documentadas y se presentó inconsistencias en relación a la codificación y descripción de los ITEMS de los artículos, lo cual evidencia, falta de integridad y veracidad de la información, produciendo que la carga inicial del stock de

inventario a la nueva plataforma tecnológica (NAF) no fue íntegra y fiable. En la documentación presentada por el servidor no se encuentra adjunto la carga de códigos que fue enviada al Departamento de Tecnología para su respectiva carga al sistema NAF.

Posterior a la conferencia final de resultados, la Jefe de Desarrollo de Tecnología - Líder del Proyecto, en funciones desde el 3 de enero de 2011 al 31 de octubre de 2016, con oficio MPEP-GT-0000143-2017-O de 14 de agosto de 2017; en su parte pertinente expresó:

*“...Debo indicar que para el proceso de carga de información, no es obligatorio ni está establecido que se entregue al Dpto. de Tecnología documentos que evidencien la toma física de inventario...Específicamente del área de Bodega. Al Dpto. de Tecnología solo se debe entregar, para el proceso de carga de información, archivos Excel o TXT, ya que documentos físicos no se utilizan para la carga.- En lo referente a la diferencia de los códigos existentes en Galeón y posteriormente creados en NAF, como se indicó en el oficio anterior y tal como lo ratifica el Sr.... en su comunicación del 20 de junio de 2017, según consta en el resumen del informe : “ ... **se detectó falencias en la administración y control del inventario, no existían manuales de procedimiento de manejo de la bodega....por otro lado contaban con un sistema informático donde todo se encontraba registrado en un solo almacén, registro de productos con mismas descripciones pero con códigos distintos, duplicados, triplicados, o hasta más, motivo por el cual se desconocía el stock real de los materiales...**” Lo antes indicado motivó la necesidad de utilizar una nueva codificación para los ítems, los mismos que se crearon directamente usando el mantenimiento de ítems del módulo de inventario del sistema NAF, y esto definido por el área encargada...”*

El Gerente de Tecnología, en funciones desde el 10 de enero de 2011 al 9 de agosto de 2012, con oficio S/N de 22 de agosto de 2017, manifestó:

*“...Con respecto a los procedimientos y mecanismos para proteger y salvaguardar la información, quiero comentar que, en mi primer informe a la nueva Gerencia General, mediante una presentación de PowerPoint en Octubre del 2011, se menciona y se sustenta la necesidad de contar con su Sistema de Respaldos moderno como una de las cosas por mejorar.... Este informe fue presentado en la reunión en la que todos los Gerentes expusieron la situación de cada Departamento y enviado por correo institucional al Gerente General, hecho que no puedo demostrar ya que, en el respaldo de correos entregados por la administración actual, solo me entregaron los correos hasta Agosto del 2011 hecho que ha sido comunicado a la actual Gerente de Tecnología...Por lo tanto, siempre fue una de las preocupaciones de la Gerencia de Tecnología la*

*adquisición de un sistema Moderno de respaldos, y mientras se conseguía el presupuesto para ejecutar esta propuesta, se definió como procedimiento, el respaldo continuo en las bases de Datos, en los servidores alternos y discos duros externos, para precautelar la información, que en ese momento era la única herramienta con la que contábamos....- Es una práctica común, que un nuevo Sistema ..., cambien ciertos procedimientos operativos, sobre todo si representan un cambio tecnológico tan grande como el que hubo al pasar de Galeón, desarrollado en FoxBase a NAF desarrollado en Oracle. Por lo tanto, la opción lógica era adoptar la metodología de implantación propuesta por el proveedor...”.*

Lo expresado por el Gerente General, Gerente de Tecnología, Jefe de Desarrollo de Tecnología – Líder del Proyecto y el Jefe de Bodega no modifica el comentario, por lo que se realizaron diferentes actividades no documentadas y se presentó inconsistencias en relación a la codificación y descripción de los ITEMS de los artículos lo cual evidencia, falta de integridad y veracidad de la información, produciendo que la carga inicial del stock de inventario a la nueva plataforma tecnológica ( NAF) no fue íntegra y fiable conforme al registro del stock del inventario.

### **Conclusión**

Durante el 1 de enero de 2011 y el 28 de febrero de 2012, el sistema denominado “Galeón”, de uso y operación de la empresa Editogran S.A. utilizado para el control de la operación y funcionamiento de los módulos administrativos, financieros contables, manejo de existencias, entre otros, cesa totalmente su funcionamiento y la información de inventarios es migrada al Sistema Informático NAF; sin embargo, la falta de procedimientos y lineamientos, y por no establecer mecanismos que protejan y salvaguarden la información que se procesa mediante sistemas informáticos, situaciones que permitieron se realicen diferentes actividades no documentadas e inconsistencias en relación a la codificación y descripción de los ITEMS de los artículos, lo cual evidencia, falta de integridad y veracidad de la información, produciendo que la carga inicial del stock de inventario a la nueva plataforma tecnológica ( NAF) no fue íntegra y fiable conforme al registro del stock del inventario de la empresa a una nueva plataforma tecnológica, por lo que el Gerente General, Gerente de Tecnología, Jefe de Desarrollo de Tecnología – Líder del Proyecto y Jefe de Bodega inobservaron la normativa citada en el comentario.

*Del treinta y siete*

## Recomendaciones

Al Gerente General

6. Dispondrá al Gerente de Tecnologías la elaboración y actualización de un plan de contingencia frente a posibles eventos que ocurran en las plataformas tecnológicas conforme a pérdida de información, ausencia de lineamientos acordes al manejo y naturaleza de procedimientos con la finalidad de salvaguardar la información correspondiente a las operaciones administrativas y financieras de la empresa.

Al Gerente de Tecnología

7. Informará periódicamente con argumentos técnicos y criterio valorado en las novedades o posibilidades de riesgos que se puedan presentar en el tratamiento, uso y operación de las herramientas informáticas actuantes.
8. Evaluará y registrará los cambios que se realicen en procedimientos, procesos, sistemas y acuerdos de servicios, y autorizados por la Gerencia General de forma previa a su implantación a fin de disminuir los riesgos en la integridad de la información. El detalle e información de estas modificaciones serán registrados en su correspondiente bitácora e informados a todos los actores y usuarios finales relacionados, adjuntando las respectivas evidencias.
9. Efectuará, en los casos de actualización de tecnologías de soporte se migrará la información a los medios físicos adecuados y con estándares abiertos para garantizar la perpetuidad de los datos y su recuperación.

Al Jefe de Bodega

10. Validará que la información registrada en los sistemas informáticos para el control de existencia sea válida y confiable a fin de proporcionar reportes íntegros y seguros.

*Jef treinta y ocho*

## Actas de entrega recepción del personal de Bodega

Dentro del período de examen, los servidores entrantes y salientes responsables del área de bodega no han suscrito actas de entrega recepción al inicio y fin de su gestión con respecto a la documentación relacionada con los inventarios de bienes y existencias.

Con oficio 074-DR1-DPGY-CVBM-MPEP-2017 de 6 marzo de 2017, se solicitó al actual Gerente General las actas de entrega – recepción de registros y archivos entre servidores entrantes y salientes correspondiente a los cargos de Jefes de Bodega y Contadores desde el 1 de enero de 2011 al 31 de octubre de 2016, quien con oficio GG-MPEP-108-2017 de 21 de marzo de 2017, manifestó:

*“...A través de memorando N° MPEP-GAF-ADM-0030-2017-M de fecha 16 de marzo de 2017, La Ing... , Jefa de Documentación y Archivo, bajo la aprobación del Ing..., Director Administrativo, expresó: “Una vez revisada y verificada la información y archivos que reposan en la Unidad de Archivo de la Dirección Administrativa, se determinó que no consta la documentación requerida entre el 2011 y 2013. Tampoco se encontró algún acta de entrega recepción de los cargos de jefe de bodega a los expedientes a su cargo durante su período de gestión en la empresa...”*

Además, el Jefe de Bodega del período comprendido desde el 18 de noviembre de 2013 al 26 de agosto de 2014, señala con Informe-BPRI-2014-089 de 29 de octubre de 2014, al entregar el cargo, informa al Gerente Administrativo y de Proyectos de Infraestructura del período comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, que:

*“... Para proceder a la entrega formal del inventario general de la Bodega, es necesario dar a conocer las gestiones e insistencias de mi parte cuando recién me fue encargada esta Jefatura, en realizar un inventario el cual informara las condiciones reales de la Bodega en cuanto al stock físico, y al concluir el mismo se concedan las respectivas autorizaciones para los ajustes pertinentes, pues como es de conocimiento general cuando asumí la Jefatura de esta dependencia no recibí documento alguno que certifique las existencias reales...”*

Por lo expuesto en Editogran S.A. no se realizaron las actas de entrega – recepción por las entregas de inicio y fin de gestión de los Jefes de Bodega por el período desde el 1 de enero de 2011 hasta el 18 de noviembre de 2013, situación que originó que no exista

*Diez y nueve*

constancia documental suficiente que sustente la legalidad de la entrega de cargo y que se desconozca el stock real de los inventarios entregados; así como, novedades que se hayan presentado dentro del período. Debido a la falta de gestión (controles administrativos) por parte de los Jefes de Bodega, Gerentes Administrativos y Directores Administrativos Financieros del período desde el 1 de enero de 2011 hasta el 18 de noviembre de 2013, respecto a la suscripción de la referida acta.

Lo actuado, incumplió los artículos 76, 77 y 78 del Acuerdo 025 Reglamento General de Bienes del Sector Público de 3 de octubre de 2006, publicado en Registro Oficial 378 de 17 de octubre de 2006 y la NCI 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración.

Por lo expuesto, los Jefes de Bodega, Gerentes Administrativos y Directores Administrativos Financieros incumplieron sus obligaciones previstas en el artículo 77 número 2 letras a) y c) de la LOCGE.

Con oficios 161, 162, 188, 189, 191, 193, 197, 207 y 228-DR1-DPGY-CVBM-MPEP-2017 de 5 de mayo, 05 de junio y 11 de julio de 2017, se comunicó los resultados a la Gerente Administrativa, Gerente Administrativo Encargado, Directores Financieros Administrativos, y Jefes de Bodega que estuvieron en funciones.

El Jefe de Bodega, en funciones desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2011, con oficio GG-MPEP-172-2017 de 24 de mayo de 2017, en su parte pertinente contestó y adjuntó documentación sustento:

*“... Copia carta terminación de relación laboral por parte de Edito GRAN S.A. (sic).- Copia Acta de entrega recepción de entrega de puesto, indicando la entrega de documentos, recibido por el Sr....funcionario del diario de aquella época y Sr....funcionario de la Contraloría General del Estado...”.*

De la documentación adjunta se encuentra el Acta de entrega recepción de entrega de puesto, donde señaló:

*“...Debido a la premura del tiempo no se pudo realizar ningún inventario físico...”.*

*Jef cuarenta*

El Jefe de Bodega, en funciones desde el 26 de mayo de 2011 al 31 de enero de 2012, con comunicación de 16 de junio de 2017, en su parte pertinente manifestó:

*“...Con Fecha (sic) 20 de febrero de 2017 he dirigido una solicitud al Gerente General de Editogran .... con la finalidad de que me faciliten copias certificadas de las actas de constatación física realizadas en mi período, recibiendo contestación el 10 de Marzo (sic) de 2017 mediante oficio 0001-2017-0 de parte de la Ing..., Jefe de Documentación y Archivo, indicando lo siguiente: “Una ve (sic) revisada y verificada la información y archivos que reposan en la Unidad de Archivo de la Dirección Administrativa, se determinó que no consta la documentación mencionada.- Es responsabilidad plena de Editogran la custodia de los archivos que se registran diariamente y se mantiene anualmente por todos los empleados y funcionarios que laboran o laboraron en la compañía...- Así mismo vale recalcar que mi salida de Editogran fue mediante despido unilateral por parte del empleador como consta en los registros del IESS (adjunto Aviso de Salida). Al momento de mi salida pude realizar un detalle de toda la documentación dejada en mi lugar de trabajo así como los archivos que se quedaban registrados en la computadora. Este detalle fue enviado vía email al Gerente Administrativo de esa época...”.*

El Jefe de Bodega, en funciones desde el 1 de febrero de 2012 al 5 de marzo de 2013, con comunicación de 8 de junio de 2017, en su parte pertinente señaló:

*“Debo indicar que como Jefe de Bodega inicié mis actividades el 01 de febrero de 2012, fecha en la cual ya no estaba el anterior responsable de bodega, siendo mis funciones asignadas la recepción, registro, almacenamiento, despacho y control de los **bienes y/o existencias dentro de las Bodegas** pertenecientes a EDITOGRAN...-Con fecha 05 de marzo de 2013 aproximadamente a las 15:30 de manera sorpresiva y abrupta me solicitan salga de las instalaciones de Editogran ya que estaban procesando un visto bueno para mi salida (mismo que fue negado posteriormente), a lo cual yo solicité me permitan realizar la entrega de la bodega de manera formal, documentada e inventariada, misma petición que me fue negada por el Director Administrativo Financiero de ese entonces (Sr....) y me pidieron salir de manera inmediata de las instalaciones.- Con mi salida abrupta dada el 05/Marzo/2013 en la cual me suspendieron de manera INMEDIATA e indefinida de mis funciones, nunca se me permitió realizar la entrega formal y documental del inventario, archivos, bienes y procesos de la bodega...- De acuerdo a resolución dictada por el Ministerio de Relaciones Laborales en proceso de visto bueno No. 70294-2013, con fecha 08 de abril de 2013 debía reintegrarme a mis funciones como Jefe de Bodega; misma fecha que me presente (sic) en las instalaciones de Editogran, me atendió el responsable de Talento Humano indicándome que por disposiciones de la Gerencia General mis funciones cesaban ese mismo día, sin opción de permitirme entregar la bodega como la ley lo estipula.-. Por los antecedentes expuestos, doy a conocer que efectivamente no se realizo (sic) acta de entrega recepción debido a que las autoridades de Editogran no me lo permitieron,*

*faltando no solo a las normas de control contables, si no a los derechos que me correspondían...”.*

El Jefe de Bodega, en funciones desde el 1 de abril de 2013 al 24 de octubre de 2013, con comunicación de 3 de julio de 2017, manifestó:

*“...En el mes de Marzo del 2013 el jefe de bodega en ese momento el Ing.....salió de sus labores de manera inmediata por motivos que desconozco y el área de RRHH le asignó la supervisión momentánea al área de Servicios Generales y desde ahí fue (sic) el supervisor de la bodega por el lapso de 6 meses ya que salí en octubre de 2013.- Cuando recibí el puesto nunca me dieron mis funciones como supervisor de la bodega, no recibí acta de los inventarios, no recibí inducción del sistema y nunca se me capacito (sic) para el puesto...”.*

El Jefe de Bodega, en funciones desde el 18 de noviembre de 2013 al 26 de agosto de 2014, con oficio MPEP-GAF-ADM-CB-026-2017-0 de 12 de junio de 2017, manifestó:

*“...Al inicio de mi gestión no se proporcionó las actas de entrega de la bodega, sin embargo al termino(sic) de mi gestión proporcione(sic) las actas de entrega y recepción a la Jefatura de Bodega actual...”.*

La Gerente Administrativa, en funciones desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2011, con comunicación de 16 de junio de 2017, en su parte pertinente señaló:

*“...Tuve conocimiento que el Jefe de Bodega en funciones tenía la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los procedimientos administrativos propios de la unidad de Bodega, y que durante este tiempo nunca llegó a mi informe alguno sobre la falta de documentación de la entrega – recepción por parte del Jefe de Bodega responsable, quedando por sentado que toda la documentación correspondiente reposa en los archivos de dicha unidad...”.*

Posterior a la conferencia final de resultados, la Gerente Administrativa, en funciones desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de octubre de 2011, con comunicación de 17 de agosto de 2017; en su parte pertinente expresó:

*“... En el inicio y durante mis funciones no llegó a mi poder informe alguno u oficio de la Contraloría General del Estado, donde se hicieran observaciones a lo que señala el Jefe de Bodega sobre documentos que fueron entregados al funcionario de la Contraloría General del Estado y se emitieran recomendaciones sobre directrices y disposiciones legales en la nueva transición de la empresa privada a pública para ponerlas en práctica, por eso se manejaba como hace*

*El cuoren tray do*

varios años como empresa privada.- Al ingreso de mis funciones, **NO SE ME REALIZO NINGUNA ENTREGA DE EL CARGO** (sic), ya que en ese momento no había nadie en dicho cargo, y todo se manejaba como hace varios años como empresa privada y actualmente al ser notificada por Contraloría General del Estado me he enterado que mediante Decreto Ejecutivo 545 de 14 de enero de 2015, la empresa pasa a ser entidad pública...”.

El Jefe de Bodega, en funciones desde el 26 de mayo de 2011 al 31 de enero de 2012, con comunicación de 14 de agosto de 2017; se expresó en los mismos términos en su respuesta a la comunicación de resultados, por lo que no modifica el comentario.

Se ratifica el comentario, debido a que los Jefes de Bodega actuantes desde el 1 de enero de 2011 hasta el 18 de noviembre de 2013, no sustentan los criterios expuestos, por cuanto no solicitaron el acta de entrega recepción al inicio de su gestión; así como, el citado personal, no suscribieron dicho documento al finalizar su período de gestión, a excepción del ex servidor que ejerció hasta el 5 de marzo de 2013, por cuanto fue despedido intempestivamente; además, la Gerente Administrativa no desvirtúa el hecho observado, en razón de que no efectuó controles administrativos sobre las bodegas por cuanto no se realizaron las actas de entrega – recepción por las entregas de inicio y fin de gestión de los Jefes de Bodega por el período desde el 26 de mayo de 2011 hasta el 18 de noviembre de 2013, provocando que no exista constancia documental de la entrega de cargo, como tampoco se evidencia el stock real del inventario en la entrega del acta entrega- recepción realizado por el Jefe de Bodega del período desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2011.

### **Conclusión**

No se evidenció las actas de entrega-recepción por las entregas de inicio y fin de gestión de los Jefes de Bodega por el período 26 de mayo de 2011 al 18 de noviembre de 2013, lo que originó que no exista constancia documental suficiente que sustente la legalidad de la entrega de cargo, como también se desconoció el inventario físico desde el 1 de enero de 2011 pese que existió el acta de entrega-recepción, situación que obedece a la falta de gestión por parte de los Gerentes Administrativos y Directores Financieros Administrativos del período 1 de enero de 2011 hasta el 18 de noviembre de 2013, por lo que los servidores incumplieron la normativa citada en el comentario.

*Julio Cuarenta y tres*